

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 041

(23 DE FEBRERO DE 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001 DE 2024"

EL GERENTE GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el Decreto 427 del 25 de septiembre del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ordenanzal 427 del 25 de septiembre del 2020 se creó la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca, de orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Planeación departamental.

Que para todos los efectos legales, la Unidad Administrativa Especial a que se refiere el Decreto Ordenanzal citado, se denominará "AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA".

Que la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA tiene como misión adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral como gestor catastral; así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para tal efecto.

Que mediante Decreto Ordenanzal 427 del 25 de septiembre del 2020, artículo 19, se estableció las funciones generales del GERENTE GENERAL de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – AGENCIA CATASTRAL.

El artículo segundo de la Constitución Política establece como fin del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 041

(23 DE FEBRERO DE 2024)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001 DE 2024"**

Que, dentro de los objetivos de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, de conformidad con su naturaleza, tiene entre otros los siguientes: "1. Garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos y la prestación de los servicios administrativos, que requieran las dependencias, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas. 2. Garantizar la adecuada administración y manejo de los bienes propiedad de la Agencia Catastral y su oportuno e idóneo aseguramiento e incorporación en el inventario actualizado."

Así mismo, el Decreto Ordenanzal 427 de 2020, en su artículo 3º estableció que el domicilio de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, es la ciudad de Bogotá D.C. y su jurisdicción se ejercerá en todo el Departamento de Cundinamarca, específicamente en los municipios habilitados por el IGAC, de conformidad con la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para lo cual podrá establecer oficinas en cualquiera de estos municipios del Departamento.

Que, la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA cuenta con dos sedes en la ciudad de Bogotá, la Sede Administrativa se encuentra ubicada en la calle 24a # 43B - 19 y la sede de Operativa y de Atención al Ciudadano ubicada en la calle 24 # 43º -42 (las cuales fueron adquiridas mediante contrato de arrendamiento).

Así mismo, el artículo 7º del mencionado decreto ordenanzal, señaló que, dentro de las funciones esenciales de la Agencia Catastral de Cundinamarca, entre otras se encuentran, "Prestar el servicio público catastral garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación optima del servicio público catastral."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detectar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

La entidad considera necesario contar con el servicio de vigilancia en las dos sedes de la Agencia Catastral de Cundinamarca ubicadas en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto

Código: AP-GJ-FO-01	Versión: 2.0	Fecha de Actualización: 26-07-2023	Página 2 de 7
---------------------	--------------	------------------------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 041

(23 DE FEBRERO DE 2024)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001 DE 2024"**

legal y naturaleza jurídica, con el fin de garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, para lo cual es necesario contratar un servicio de vigilancia con medios tecnológicos, para la salvaguarda y custodia de sus bienes y la seguridad de funcionarios, contratistas y visitantes de la ACC

Por lo anterior, la Agencia Catastral de Cundinamarca debe adoptar estrategias de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles que utiliza para el cumplimiento de las finalidades a su cargo.

Es por esto que la Agencia Catastral de Cundinamarca en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2024 dispuso el rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008/9999/999-10100_01 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$266.182.198) M/CTE.

Es importante resaltar que la falta de un adecuado servicio de vigilancia y monitoreo mediante cámaras puede conllevar a la pérdida y/o deterioro de las instalaciones y/o bienes que están a cargo la Entidad, afectando las condiciones de seguridad de las personas que laboran en la Agencia Catastral de Cundinamarca, como el de los usuarios que se desplazan hasta las sedes de la Entidad.

Previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso que se encuentran debidamente elaborados en los estudios previos y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Subgerencia Administrativa y Financiera, para contratar con el siguiente objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISTRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.**

Que para el proceso referenciado, conforme al estudio de mercado, estudios previos y documentos previos, el presupuesto oficial de la Agencia Catastral de Cundinamarca ha destinado para la presente contratación un valor hasta por **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$266.182.198) M/CTE M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 041

(23 DE FEBRERO DE 2024)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001 DE 2024"**

Que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Agencia Catastral de Cundinamarca no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Que el presente proceso de selección, así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo se adelantará por medio de la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, se regirá por la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, las reglas previstas en el presente estudio y el pliego de condiciones, en lo que no esté previsto en las disposiciones citadas, el proponente deberá tener en cuenta lo señalado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma Secop II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso.

Que en el proyecto de condiciones y aviso de convocatoria la Agencia Catastral de Cundinamarca convocó a la Mipymes interesadas para que durante la etapa del proyecto de pliego presentaran manifestación de interés en participar en el presente proceso a efectos de limitar la participación de estas.

Que de acuerdo al cronograma publicado en la plataforma Secop II, se señaló que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones era hasta el 21 de febrero de 2024 a las 11:59 pm y para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mypimes hasta el 22 de febrero de 2024 a las 5:00 pm.

Que, llegada las fechas anteriormente mencionadas, NO se presentó observaciones al proyecto de pliego de condiciones, ni hubo manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mypimes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 041

(23 DE FEBRERO DE 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001 DE 2024"

Que estando dentro del término establecido en el cronograma y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada de Menor cuantía.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Catastral de Cundinamarca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-ACC-001-2024**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL**, a partir 23 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$266.182.198) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, respaldado con recursos suficientes según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000017 del 12 de febrero de 2024, expedido por el Subgerente Administrativo y financiero de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** y se encuentra amparado bajo el rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008/9999/999-10100_01 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-ACC-001-2024**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, manifestaciones a convocatoria Mypes y/o Mipymes si los hubiere	23/02/2024 11:00 PM

RESOLUCIÓN NÚMERO 041

(23 DE FEBRERO DE 2024)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001 DE 2024”

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	23/02/2024 11:59 PM
Plazo para manifestación de interés	28/02/2024 05:00 PM
Realización de Sorteo (Si se supera en diez (10) los inscritos en la manifestación de Interés)	29/02/2024 11:00 AM
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivos	01/03/2024 11:59 PM
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	04/03/2024 06:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	04/03/2024 07:00 PM
Presentación de ofertas	06/03/2024 10:00 AM
Publicación del informe de verificación o evaluación preliminar	08/03/2024 07:00 PM
Traslado del informe de verificación de evaluación de ofertas y plazo para subsanar	13/03/2024 11:59 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación preliminar	13/03/2024 11:59 PM
Respuesta Observaciones presentadas al Informe de Verificación o Evaluación	15/03/2024 11:59 PM
Publicación del informe de verificación o evaluación definitiva (Sí Aplica)	15/03/2024 11:59 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/03/2024 07:00 PM
Firma del Contrato	19/03/2024 07:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20/03/2024 07:00 PM
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	20/03/2024 07:00 PM

Parágrafo 1º. El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-ACC-001-2024**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTICULO 4º. ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

ARTICULO 5º. CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Calle 24ª No. 43b -19 Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii.

ARTICULO 6º. El presente proceso de selección **NO está limitado a MIPYMES**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 041

(23 DE FEBRERO DE 2024)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001 DE 2024"**

ARTICULO 7º. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
GERENTE GENERAL

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato - Abogada Contratista 

Revisó: Milton Arley Garzón Herrera-Abogado Contratista 

Aprobó: Martha Lucía Rico Santos - Subgerente Administrativa y Financiera 

Ruta:C:\Users\eduardo.moreno\Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2024

